SESIÓN PÚBLICA SALA CIUDAD DE MÉXICO

Asuntos listados (2 JDC) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-20/2025	José Daniel Francisco Ramírez Juárez	Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitido en el expediente TEEP-AG-007/2025 el cual determinó reencauzar la demanda a la Comisión Organizadora Municipal de los plebiscitos de la elección de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, Puebla al no actualizarse una excepción que permita acudir ante la referida autoridad directamente.	Elección de delegados y subdelegados municipales	CONFIRMA Al considerar que, en la convocatoria para la elección de Juntas Auxiliares, sí se prevé que las inconformidades serían resueltas por la Comisión Plebiscitaria y se reguló dicha instancia. Además, el Tribunal local debía garantizar el cumplimiento del principio de definitividad y tenía facultades para reencauzar las demandas a la instancia previa.
2.	SCM-JDC-21/2025	José Luis Hernandez Garita	Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitido en el expediente TEEP-AG-008/2025, por el que se reencauzó la demanda a la Comisión Organizadora Municipal de los Plebiscitos de la Elección de Juntas Auxiliares del Municipio de Huejotzingo, Puebla al no actualizarse una excepción que permita acudir ante la referida autoridad directamente.	Elección de delegados y subdelegados municipales	Asimismo, se argumentó que, desde la convocatoria se estableció que las inconformidades respecto a la elección y sus resultados, serian resueltas por la Comisión Plebiscitaria, lo cual no fue impugnado, además, la instancia ante el Tribunal local no es la única competente para resolver sus inconformidades, sino que se debía agotar la estancia previa sin que ello lo dejara en estado de indefensión, ya que, a la fecha, la Comisión Plebiscitaria ya resolvió sus inconformidades. Aunado a lo anterior, las partes actoras no controvirtieron las razones sostenidas en los acuerdos de reencauzamiento impugnados, por las que el Tribunal local consideró que no se actualizaba la hipótesis del salto de la instancia previa.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/